

Libram.

ff

mandaron dar a libramiento En forma Para que agui^lingui con mayor
Domo de propios de los maxabedis de cargo de y pago a el Genio Ramirez
marcador mayor de pesos y medidas cien Reales que se le mandan a librar
por la ocupacion y trabajo que a tenido en benif de la ciudad de murcia a asus
tax y marcar los padrones de las medidas que esta ciudad tiene que con el
bram, Fomando la R^{on} del Vicente figueroa Contador y carta de pago
Del dicho el Genio Ramirez se le Reciban en cuenta los D^{os}. cien R^s. sin otro
Recado alguno

sal

En este ayuntamiento se leido una carta del Sr. C^o Regidor en Repuesta de otra
de la ciudad y por ella dice Comola dicha ciudad de murcia es la acopia de
y a no le bienen ordenes de nueva admistracion de la sal y que se espera
de cada dia al señor Don antonio de mendoca y con su benida la forma para las
ciudades que no se tubi en acopiada = y el Sr. Alcalde mayor de lo que su
merced a escrito al señor Don fran^{co} de alarcon del condeso de sumag, a cuyo
cargo es tal tocante a la sal de esta parte en que le da a entender el estado
que tiene el Repartimiento que se le hizo a esta ciudad de sal por el señor
Don antonio de mendoca y las contradiciones que se han por esta ciudad y el
precio a como se vende y pidiendo a su merced la orden que en esto se a de
guardar que a su entender es la que con brevedad en esta ciudad

se ceta de los
Libram.

se ceta de los señores Don Juan bienbengud Don Juan munoz y fran^{co} figura
Regidores de que se entienda y pague a agui^lingui con la libram, de balta car
Ruy guarda de escoba que se ha bandado en esta mayor domos

Contadores

La ciudad de que da que los señores Don Juan garcia y fran^{co} Roca Regidores
y hacedores de Rentas y cada Vno de su merced de Con Vicente figueroa con
tador a sueldo lo que monta El tercio Primero de la Rentas de propios y
lo que ay librado a cuenta del en el mayor domo de propios y pagan Relacon

Repartim^{to} que hace
Lorca

La ciudad de lo que atento la justicia y ciudad de Lorca hacen Repar
timientos a los vecinos de esta que tienen sus haciendas en el termino de Lor
ca a si de al cabalar servicio ordinario y de lo ordinario y otros con que son
bejados y en esta Racion para su defenja tienen dada Comicion al señor an
D^o ragon caliz de Ribera Regidor = y de nuevo la buelbeada a su merced
para defende a los dichos vecinos de los Repartimientos que les hacen ha
ciendo en esto todas las diligencias que con bongan a su en madad en el
Real condeso de hacienda o en qual quiera de los domos condesos como
en las demas partes que fueren necesario y escius las cartas que fueren ne
cesario lo que en esto se a de El mayor domo de propios lo pague por sus
cedulas que con ellas se le da Recado en forma

